## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 385-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha nueve de septiembre del presente año, solicitud de información escrita en esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), presentada por la ciudadana **---------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ----------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Cantidad de casos ingresados por el delito de hurto art. 207 pn. en el sector bancario, para verificar posibles sustracciones indebidas (delitos contra el patrimonio) por parte de la entidad bancaria al sustraer dinero de forma indebida de una cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta de crédito, tarjeta de débito no autorizado por el usuario que utiliza los servicios bancarios.*

*En caso no pueda proporcionarse esta información pido se entregue cantidad de casos ingresados por el delito de hurto 207 Pn. y hurto impropio 209 Pn. Cometidos en el departamento de San Salvador del 2015 al 2019 – Detallado por delito y año.”*

**Período Solicitado:** Desde el año 2015 hasta el año 2019.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo presentado la interesada copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 80, 81, 82 y 163 inciso 1° LPA se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de las respuestas siguientes:

1. **Cantidad de casos ingresados por el delito de hurto art. 207 CP, en el sector bancario, para verificar posibles sustracciones indebidas (delitos contra el patrimonio) por parte de la entidad bancaria al sustraer dinero de forma indebida de una cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta de crédito, tarjeta de débito no autorizado por el usuario que utiliza los servicios bancarios.**

**R//**No es posible entregar la información solicitada en este numeral, debido a que dicho nivel de detalle no se registra de manera automatizada en nuestro sistema institucional, ya que se posee de forma general de conformidad a delitos registrados, tal cual se presenta la información en el numeral dos de la presente solicitud.

1. **Cantidad de casos ingresados por el delito de Hurto (Art. 207 CP) y Hurto Impropio (Art. 209 CP) Cometidos en el departamento de San Salvador del 2015 al 2019 – Detallado por delito y año.**

**R//**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS, POR LOS DELITOS DE HURTO (207 CP.) Y HURTO IMPROPIO (209 CP.), EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DEL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2019. DETALLADO POR DELITO Y AÑO.** | | | |
|
| **AÑO** | **Hurto (207 CP)** | **Hurto Impropio (209 CP)** | **Total** |
| Año 2015 | 2,440 | 0 | 2,440 |
| Año 2016 | 2,322 | 0 | 2,322 |
| Año 2017 | 1,922 | 1 | 1,923 |
| Año 2018 | 1,823 | 2 | 1,825 |
| Año 2019 | 1,406 | 0 | 1,406 |

*Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP FGR al 19092019*

En relación a la información que se presenta, se hacen la siguiente aclaración:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP) al 10/09/2019.
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de los delitos de los que se encontraron registros, de acuerdo a la solicitud de información de la peticionaria.
3. Sobre la información entregada, se aclara que la información que se proporciona es de manera general, es decir, que no es posible saber si los delitos fueron cometidos en el sector bancario.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*